

ORDENANZA N°: 126

AÑO: 2015

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1º: Modificase el artículo 2º de la Ordenanza 176/2014 el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 2º) Para gozar de los beneficios del “Programa de Regularización Integral de Deudas Fiscales” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio y/o la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, solicitando su ingreso antes del 30 de Octubre de 2015. En dicho programa se deberán integrar la totalidad de las obligaciones comprendidas en el Art. 1º) cuyo vencimiento haya operado hasta el 30 de Junio de 2015; para acceder al programa, el beneficiario no podrá registrar deuda alguna en mora por vencimientos posteriores a esa fecha en cualquiera de las cuentas de su titularidad. El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer la prórroga del Programa por un plazo de hasta tres meses, en la fecha de adhesión y en los períodos de deuda a incluir en los mismos.

Art. 2º: Modificase el artículo 3º de la Ordenanza 176/2014 el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 3º) El Programa comprenderá la condonación y/o el recálculo de intereses moratorios y la no aplicación de intereses compensatorios, de acuerdo a las siguientes opciones de pago: a) Pago de contado:

se condonará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta cuatro (4) cuotas: se condonará el setenta por ciento (70%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; c) Pago en hasta seis (6) cuotas: se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; d) Pago en hasta doce (12) cuotas: se condonará el treinta por ciento (30%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; e) Pago en hasta dieciocho (18) cuotas: se condonará el veinte por ciento (20%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; f) Pago en hasta veinticuatro (24) cuotas: no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera al otorgarse el plan, y las restantes del día 1º al 10 de los meses siguientes y consecutivos. El importe de las cuotas no podrá ser inferior al que fija la Ordenanza Tarifaria Anual para los planes ordinarios.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 06/10/2015

Victoria P. Gotta

SECRETARIA HCD

José M. Dabbene

PRESIDENTE HCD

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 126/2015

El presente proyecto tiene como finalidad adecuar el funcionamiento del plan de pagos mediante la actualización de la fecha de adhesión y de los períodos de deuda a incluir, como así también dotándolo de mayores alternativas de pago para los contribuyentes.

Por otra parte y teniendo en consideración la entrada en vigencia del Nuevo Código Civil y Comercial, que reduce significativamente los plazos de prescripción, nos parece oportuno y necesario otorgar un instrumento más flexible para que los contribuyentes en mora regularicen su situación antes de que las deudas pasen a gestión judicial -en un tiempo sustancialmente menor al haberse acortado los plazos de prescripción-, con los mayores costos que ello representa.

Por último se autoriza al PEM la prórroga por tres meses para que también el próximo gobierno tenga la posibilidad de contar con este instrumento al inicio de su gestión y con un plazo prudencial para que eventualmente elabore otra propuesta.

Victoria P. Gotta

SECRETARIA HCD

José M. Dabbene

PRESIDENTE HCD